

QUILLOTA, 14 de Febrero de 2019.

La Alcaldía decretó hoy lo que sigue:

D.A NUM: 2563 /VISTOS:

- 1) Oficio Ord. N° 2/2019 de 11.01.2019 de Jefa de Áreas Verdes y Paisajismo a Sr. Alcalde, en que solicita incorporar información complementaria al DA. 578 de 14.01.2019;
- 2) Decreto Alcaldicio N° 578 de 14.01.2019;
- 3) Decreto Alcaldicio N°12.020 de 17 de Diciembre de 2018 que promulgó el Acuerdo N°423/18, Acta N°47/2018, adoptado por el Honorable Concejo Municipal en Sesión Ordinaria del 17/12/2018;
- 4) Acuerdo N°16/19, Acta N° 02/2019, adoptado por el Honorable Concejo Municipal en Sesión Ordinaria del 14/01/2019, que dice: **“Por unanimidad se aprueba rectificar y complementar el Acuerdo N°423/18, Acta N°47/2018, adoptado por el Honorable Concejo Municipal en Sesión Ordinaria del 17/12/2018, promulgado mediante Decreto Alcaldicio N° 12.020 de 17 de Diciembre 2018...”**;
- 5) El Acuerdo N°003-B/16 adoptado por el Honorable Concejo Municipal de Quillota en Sesión Ordinaria de fecha 06/12/2016, Acta N°01-B/2016, que autoriza tramitar los Acuerdos adoptados en las Sesiones Ordinarias y Extraordinarias del Concejo Municipal de Quillota, durante el período 2016 a 2020, sin esperar la aprobación de Actas;
- 6) La Resolución N° 10 de 27 de Febrero de 2017, de la Contraloría General de la República, que fija normas de exención del trámite de Toma de Razón y en virtud de las facultades que me confiere la Ley N°18.695, Orgánica Constitucional de Municipalidades y sus posteriores modificaciones;

DECRETO

PRIMERO RECTIFICASE la parte resolutive del Decreto Alcaldicio N° 578 de fecha 14 de Enero de 2019, quedando de la siguiente forma:

PRIMERO PROCÉDASE a la contratación por Trato Directo del “Servicio de Mano de Obra para la Mantenición y/o Recuperación de Áreas Verdes de la comuna”, a la empresa CESPED CHILE PAISAJISMO Y CONSTRUCCIÓN HERNAN ANTONIO NARVAEZ VALENZUELA E.I.R.L, RUT N°76.331.503-7, representada legalmente por Hernán Antonio Narváez Valenzuela, RUT N° [REDACTED], por un monto total mensual de \$62.968.357.- IVA incluido, con un plazo de ejecución de tres meses a partir del 01 de Enero y hasta el 31 de Marzo de 2019, ambas fechas inclusive, de acuerdo al Art., 8 letra c) de la Ley N°19.886 y Art., 10 N°3 de su Reglamento, que establece lo siguiente: “Emergencia, urgencia e imprevisto”.

SEGUNDO ESTABLÉCESE que el proponente deberá entregar al momento de la suscripción del contrato, uno o más instrumentos financieros de la misma naturaleza pagaderos a la vista y con carácter irrevocable, que en conjunto representen el 5% del monto total contratado, extendidos a nombre de la Municipalidad de Quillota, con una fecha de vencimiento igual a la fecha de término de contrato más 60 días hábiles sobre dicha fecha, para garantizar el fiel cumplimiento del contrato y el pago de las obligaciones laborales y sociales con sus trabajadores cuando corresponda.

TERCERO ESTABLÉCESE que el proponente deberá presentar Póliza de Seguro por Responsabilidad Civil por daños y lesiones a terceros y de todo tipo de evento que se produzcan a raíz o con ocasión de la ejecución del servicio por la suma mínima de U.F. 800, con una fecha de vencimiento igual a la fecha de término de contrato más 30 días hábiles sobre dicha fecha.

CUARTO NÓMBRASE Inspector Técnico del contrato a la funcionaria María Angélica Figueroa Donoso, Ingeniero Agrónomo, Encargada de Áreas Verdes y Paisajismo o quien le subrogue.

QUINTO ADOPTE la Secretaría Comunal de Planificación y Área Verdes y Paisajismo las medidas pertinentes para el cumplimiento de esta resolución.

Anótese, comuníquese, dese cuenta.



DIONISIO MANZO BARBOZA
ARQUITECTO
SECRETARIO MUNICIPAL



OSCAR CALDERÓN SÁNCHEZ
ASISTENTE SOCIAL
ALCALDE (S)

DISTRIBUCION:

Concejales -Alcaldía - Control - Jurídico - Delegación San Pedro - SECPLAN - Finanzas - Presupuesto - Tránsito - Administración Municipal - Áreas Verdes - Secretaría Municipal - Acuerdo N°16/19 - Acta N°02/2019.
OCS/HCM/DMB/lcv.-